

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 70**

**PUNTA ARENAS, 13 de Febrero de 2023**

**VISTOS:**

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S N° 90 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO:**

- a) El C.J.III.Z.N. ORDINARIO N° 1865/1-B/71/GPM de fecha 02.02.2021, del Comandante en Jefe de la III Zona Naval, dando cuenta de la situación de ocupación ilegal en que se encuentra la vivienda fiscal, ubicada en calle Francisco Vidal Gormaz N° 996, Población Almirante Cubillos, de Punta Arenas, por parte del ex servidor naval, don Pablo Maldonado Venegas, cédula de identidad N° 14.041.968-0, con domicilio en la misma vivienda, quien a pesar de haber solicitado su retiro de la institución, se ha negado a entregar la vivienda, sin dar mayores motivos que justifiquen su actuar;
- b) Que, como lo dispone el artículo 4°, letra h), de la Ley N° 19.175, corresponde a los Delegados Presidenciales ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, y en ejercicio de esta facultad, velará por el respeto al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda;
- c) Que, como lo dispone el artículo 26, letra f), del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior, pueden los ex Gobernadores, actuales Delegados Presidenciales, exigir administrativamente la restitución de cualquier bien de propiedad fiscal o perteneciente a entidades del Estado con patrimonio distinto al del Fisco, o nacional de uso público, que esté indebidamente ocupado.

**TENIENDO PRESENTE:**

1° Que corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los bienes del Estado, y dentro de tales facultades se encuentra la de vigilar y cuidar la conservación de dichos bienes, en particular en cuanto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y exigir que se restituyan en la medida que la entidad lo solicite, entre los que se encuentra el inmueble fiscal objeto de la presente resolución;

2° Que, según lo acreditado por el Comandante en Jefe de la III Zona Naval, a través de la documentación acompañada a Oficio Ord. N° 1865/1-B/71/GPM de fecha 2 de febrero de 2023, el Fisco de Chile es propietario de la vivienda, ubicada en calle Francisco Vidal Gormaz N° 996, Población Almirante Cubillos, de Punta Arenas, según destinación efectuada por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Tercera Zona Naval;

3° Que, indica el solicitante que la indicada vivienda fue asignada al ex servidor naval, Sargento 1° (R) (Mc. Eln. Tc. Av.) Pablo Maldonado Venegas, cédula de identidad N° 14.041.968-0, sin embargo, el citado servidor solicitó el retiro de la institución, a contar del 15 de noviembre de 2022. A pesar de ello, el Sr. Maldonado Venegas no ha realizado entrega de la vivienda, a pesar de que el Departamento de Bienestar Social ha efectuado infructuosos esfuerzos por lograr que el ex funcionario haga entrega de la vivienda, señalando que no haría restitución del referido inmueble, sin dar mayores motivos que justifiquen su actuar;

4° Que, tal situación de ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios al patrimonio del Fisco de Chile, al no poder ser utilizado en los fines correspondientes.

**RESUELVO:**

1. **DISPÓNESE** la restitución administrativa al FISCO DE CHILE, representado en este caso por la Comandancia en Jefe de la III Zona Naval, de la vivienda fiscal ubicada en calle Francisco Vidal Gormaz N° 996, Población Almirante Cubillos, de Punta Arenas, destinada a la Tercera Zona Naval, que ocupa indebidamente don **PABLO MALDONADO VENEGAS**,

cédula de identidad N° 14.041.968-0, quien podrá exhibir en su favor título de ocupación o de mera tenencia para los efectos dispuestos en el inciso 2° del artículo 26, letra f), del citado Decreto con Fuerza de Ley N° 22.

2. **TÉNGASE PRESENTE** la obligación del ocupante ilegal y de todas y cada una de las personas que se encuentren ocupando el inmueble singularizado, de restituir sin más trámite el inmueble ocupado indebidamente, bajo apercibimiento de proceder mediante el auxilio de la fuerza pública, en caso de no darse cumplimiento a lo decretado.
3. **REQUIÉRASE** de restitución a la persona referida, mediante la notificación de esta resolución por Carabineros de Chile, en el domicilio de calle Francisco Vial Gormaz N° 996, Población Almirante Cubillos, de Punta Arenas. En caso de no poder notificarse personalmente, deberá realizarse por carta certificada o por cualquier medio idóneo de acuerdo a la ley, notificación que podrá efectuar el servicio requirente, la Tercera Zona Naval, informando de ello a esta Delegación Presidencial Regional.
4. **OTORGASE** en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, letra d) de la ley N° 19.175, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de lo resuelto anteriormente, con las facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario en caso de oposición, sirviendo de suficiente requerimiento a Carabineros para su cumplimiento, copia de este documento exhibida por los funcionarios de la Tercera Zona Naval mandatados al efecto por ese servicio.
5. **FACÚLTASE** y delegase a funcionarios de la Tercera Zona Naval, la ejecución del cumplimiento íntegro y oportuno del procedimiento de restitución administrativa que por este acto se decreta. Lo anterior, atendido el hecho que esta unidad de Gobierno Interior carece de los medios y recursos, para proceder al retiro de los implementos que pudiesen existir en el inmueble.
6. **DESE CUENTA** en su oportunidad por parte de la Tercera Zona Naval del diligenciamiento de la presente resolución exenta.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Karim Patricia Fierro Brstilo  
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y  
de la Antártica Chilena (S)



14/02/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** BDe3/y14z7z9YP1onSECdw==

rbr

ID DOC : 19987940

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. CARABINEROS DE CHILE
3. COMANDANTE EN JEFE DE LA III ZONA NAVAL
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS